

**OFICINA ASESORA JURÍDICA****CIRCULAR N° 03-2022 – CONTRATACIÓN****PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL****(Noviembre 03 de 2022)**

PARA: DIRECTOR GENERAL, SUBDIRECTORES, JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, JEFE OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO, ASESOR(A) DE COMUNICACIONES, ASESORA DE CONTROL INTERNO, GERENTES, SUPERVISORES Y APOYOS A LA SUPERVISIÓN.

DE: SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ASUNTO: APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL A LAS COMPRAS Y LA CONTRATACIÓN PÚBLICA; PROMOCIÓN DE LA TRANSPARENCIA Y LA AUSTERIDAD DEL GASTO.

En atención a lo dispuesto en la Circular No. 007¹ y dando cumplimiento a las consideraciones emitidas por la Veeduría Distrital; mediante la presente circular, se brindan algunas disposiciones en materia de aplicación de los principios que rigen la contratación pública con el fin de fortalecer la capacidad institucional, identificando y previendo problemáticas entorno a la corrupción.

De acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Contratación Estatal está regida por los principios de: transparencia, economía y responsabilidad y los deberes de planeación y selección objetiva. La aplicación de estos principios de manera conjunta, permite la correcta ejecución y destinación de los recursos públicos, previendo la malversación de los mismos, garantizando así el cumplimiento en satisfacción de necesidades en materia de compras públicas y contratación estatal.

Sumado a esto, el principio de economía y el deber de planeación, guardan relación directa con el interés general y legalidad, imponen la obligación de realizar todos los estudios y análisis de orden técnico, financiero y jurídico que sean necesarios para: (i) identificar la necesidad a satisfacer y si resulta o no necesaria una contratación para satisfacerla; (ii) la conveniencia o no de la contratación de cara a los planes de adquisición de la Entidad; (iii) el alcance del objeto a contratar, (iv) la modalidad de selección, (v) las disposiciones sobre el gasto público que apliquen a la contratación, en especial, las relativas a la austeridad del

1 Veeduría Distrital, Circular No 007 de 2022 (2022): Recuperado de:
<https://www.veedurriadistrital.gov.co/tema/datos-abiertos>
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Carrera 8 No. 15-46, Bogotá, D.C. Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co



**OFICINA ASESORA JURÍDICA****CIRCULAR N° 03-2022 – CONTRATACIÓN****PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL****(Noviembre 03 de 2022)**

gasto; (vi) los costos y (vii) los recursos que la celebración y ejecución del Contrato demanden, entre otros.

Ahora bien, la planeación implica un análisis detallado de la necesidad y finalidad de la contratación, razón por la cual, la suscripción de cualquier contrato debe responder a necesidades identificadas, estudiadas, evaluadas, planeadas y presupuestadas previamente por la entidad, sin que sea posible la improvisación en esta materia.

En consecuencia, para la correcta ejecución de las contrataciones, se deben tener en cuenta las políticas de austeridad del gasto que han sido impartidas desde el nivel Nacional y que se han adoptado en el Distrito a través del Acuerdo 719 de 2018, el Decreto Distrital 492 de 2019 y para este año, en el Plan de Austeridad del Gasto Público. Por consiguiente, la aplicación del principio de economía y el deber de planeación en las contrataciones, debe estar orientado por el contenido de dichas disposiciones con el fin de racionalizar el uso de los recursos públicos y mejorar la eficiencia administrativa llevando a cabo las acciones de austeridad allí propuestas.

De esta manera, teniendo en cuenta lo mencionado, se hacen las siguientes recomendaciones para la correcta aplicación de los principios citados en la presente circular:

1. Adoptar las medidas necesarias para que las decisiones de gasto público atiendan y cumplan los principios de la Contratación Estatal, especialmente los de planeación, economía y publicidad, en consonancia con los principios que rigen la función administrativa.
2. Garantizar el uso de los recursos públicos con el fin de que se ejecuten en la satisfacción de necesidades del Instituto. De tal forma que su aplicación esté orientada al resultado, autocontrol, racionalización en el gasto público y austeridad.
3. Propender porque las decisiones de las Compras Públicas y la Contratación Estatal, se ajusten a criterios de eficiencia, eficacia y economía.
4. Garantizar la transparencia, la eficiencia, la moralidad, la economía, y en general, la integridad en la contratación estatal, a través de las siguientes acciones:
 - 4.1. Publicar en el SECOP II en tiempo real la información contractual de la entidad, independientemente del régimen o modalidad utilizada, para garantizar su apertura en datos abiertos.
 - 4.2. Identificar claramente la necesidad de la contratación y verificar, documentar y

**OFICINA ASESORA JURÍDICA****CIRCULAR N° 03-2022 – CONTRATACIÓN****PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL****(Noviembre 03 de 2022)**

justificar la conveniencia y oportunidad de la contratación, incluyendo como mínimo: (i) las razones que justifican la contratación, (ii) la identificación del beneficio de la contratación, (iii) la justificación técnica y económica de la contratación y (iv) las condiciones de entrega de los bienes o la prestación del servicio.

- 4.3. Elaborar estudios de mercado o como mínimo análisis de mercado, determinando los costos del bien a adquirir, alternativas a precios reales del mercado, existencia y disponibilidad en el mercado nacional o internacional del bien y proveedores que puedan atender la necesidad. Para ello, puede hacerse uso de las distintas opciones que ha identificado Colombia Compra Eficiente para la realización de los estudios de mercado.
 - 4.4. Evitar el pago de bienes y servicios con sobrepagos e informar a la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando sea el caso.
 - 4.5. Justificar la idoneidad y experiencia de los contratistas o proveedores, para garantizar la eficiente y correcta ejecución de los contratos.
 - 4.6. Garantizar el principio de transparencia en la selección de los contratistas estableciendo requisitos habilitantes adecuados y proporcionales de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, previo análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.
5. Abstenerse de efectuar compras y contrataciones que atenten contra el principio de economía y la austeridad del gasto público.
 6. Garantizar la integridad y la calidad de los datos publicados, en todas las etapas del proceso de contratación, desde la planeación, selección, adjudicación, ejecución y hasta la liquidación o el vencimiento de las garantías, lo que ocurra más tarde.

En este contexto y en atención a la normativa dispuesta dentro de las acciones propias de la entidad, el IDARTES avanza en la definición de la política de compras y contratación pública de acuerdo con los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, no obstante venir actuando con estricta sujeción a la normatividad que rige la materia. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo. La gestión contractual del IDARTES conforme el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 de la ley 80 de 1993, modificada parcialmente por la ley 1150 de 2007 en consonancia con la ley 1474 de 2011.

Dentro de este marco, la entidad se ha ocupado en fijar directrices y estándares para



**OFICINA ASESORA JURÍDICA****CIRCULAR N° 03-2022 – CONTRATACIÓN****PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL****(Noviembre 03 de 2022)**

simplificar y homogeneizar las actividades que se desarrollan en las diferentes etapas del proceso contractual, en la celebración de los contratos que requiere la entidad para el cumplimiento de su misión institucional acorde con las metas y objetivos propuestos por la entidad, definiéndose de manera paralela procesos y procedimientos con base en los cuales se atiende el MIPG.

Por ello, esta dependencia, reitera a toda la comunidad institucional, la importancia de atender los lineamientos y recomendaciones que se han generado desde la Veeduría Distrital y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del Sistema de Compras Públicas, en cuanto a las condiciones de calidad y oportunidad en las cuales este Instituto, debe poner a disposición la información de sus Procesos de Contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP-, en el entendido de que el SECOP tiene tres (3) plataformas para registrar la actividad contractual:

- (I) SECOP I, SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- (II) El SECOP I es una plataforma exclusivamente de publicidad. El SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano son plataformas transaccionales.

Por último, como criterio de actuación para la gestión contractual, se invita a tener muy presente que las reglas, procedimientos y recursos de esta gestión, sirven a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados, propendiendo siempre por la aplicación de la normativa en todas sus órdenes a efectos de evitar situaciones que conlleven daño antijurídico.

Cordialmente;**SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello/Jefe OAJ

Proyectó: Lina María Castillo Ramírez – Contratista OAJ *Lina Castillo*



OFICINA ASESORA JURÍDICA

CIRCULAR N° 03-2022 – CONTRATACIÓN

PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL

(Noviembre 03 de 2022)

Documento 20221100503793 firmado electrónicamente por:

SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO, Jefe Oficina Asesora Jurídica, Oficina Asesora Jurídica, Fecha firma: 03-11-2022 15:00:31

Revisó: **LINA MARIA CASTILLO RAMIREZ - Oficina Asesora Jurídica**



a69bf938afa42ecaa66625da53386d2223ad2506b498f7b08a55f0f9a0074991

Código de Verificación CV: f16b2 Comprobar desde: